



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conductor se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de León. *Circular.*

Circulares.

Obras públicas.—*Anuncio.*

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.—*Circular.*

Diputación provincial de León.—*Escalafón definitivo de funcionarios administrativos de la excelentísima Diputación.*

Anuncio.

Comisión provincial de León.—*Anunciando el precio de los suministros militares del mes corriente.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Junta de clasificación y revisión de la provincia de León.—*Anuncio.*

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Enrique Díez Féliz.*

Otro idem de D. Manuel Sáenz de Santa María.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Junta Provincial de Abastos de León

Circular

En la Gaceta de Madrid número 56 correspondiente al día 25 del actual se publica la Real orden número 105 del Ministerio de Economía Nacional de fecha 24 del mismo mes que copiada dice así.

«Exemo. Sr.: Es un hecho notorio que contra las previsiones que establece el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de

27 de Abril de 1928, en orden a que no se perturbarían en el porvenir los mercados interiores de trigo, mediante las autorizaciones que el mismo contenía para la libre importación y para la devolución de parte de derechos arancelarios en determinadas circunstancias, es lo cierto que tal perturbación se ha producido en términos graves, y dió lugar, coincidiendo su manifestación pública con la posesión del Ministro que suscribe, a numerosas y apremiantes reclamaciones, que se han estudiado con todo el detenimiento que el asunto requiere, así como la forma y circunstancias en que en los momentos actuales se desarrolla el comercio de dicho cereal y de sus harinas.

La autorización de la libre importación, o mejor dicho, la suspensión de la prohibición de importar, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926, ningún quebranto hubiera producido por sí sola a nuestros productores, ya que es evidente que la cuantía del derecho arancelario, unida a los gastos de fletes y descarga y al cambio de nuestra moneda, establece de hecho un régimen verdaderamente prohibitivo.

Pero el uso que se hizo de la au-

torización para conceder devoluciones de parte de los derechos arancelarios, mediante acuerdos de Gobierno, dió lugar a una entrada de trigos exóticos por una cantidad total de 766.556 toneladas hasta el mes de Julio próximo pasado, que aún están pesando en gran parte sobre el mercado. Desde entonces no se han concedido nuevas devoluciones, y, naturalmente, ello impidió la importación; demostrándose así lo que antes queda dicho sobre la incoidad de la libre importación, sometida a tan crecidos derechos de Arancel.

Ni el actual Gobierno, ni el actual Ministro de Economía tuvieron nunca el propósito de autorizar nuevas devoluciones. Antes al contrario, persuadidos por los datos oficiales de que actualmente tenemos en España unas existencias de trigo más que suficientes para cubrir el consumo normal, con la halagadora perspectiva de la cosecha pendiente de recolección, el Gobierno se propuso desde el primer momento no sólo no estimular con bonificaciones el juego de la importación, sino denegarlas en absoluto, llegando incluso si fuera preciso a restablecer de derecho la prohibición de importar.

Teniendo, además, en cuenta la situación en el mercado nacional, parece oportuno mantener, por lo menos circunstancialmente, las tasas mínima y máxima, así como la regulación del precio de las harinas y el régimen de mezclas de mouturación, interin no se resuelve en definitiva sobre el particular con los asesoramientos que se estimen precisos.

Todas estas consideraciones decidieron al Gobierno a autorizar a este Ministerio para dictar la presente Real orden, al objeto de llevar la tranquilidad al ánimo de los agricultores, los harineros y, en general, de cuantos se dedican al comercio de trigos y sus harinas, para que el mismo se desenvuelva dentro de la mayor normalidad; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que declarada la libre importación de trigos por Real decreto de 30 de Abril de 1928, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel y del recargo transitorio de siete pesetas oro por cada quintal métrico que establece el Real decreto de 13 de Septiembre de 1928, se exija el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del primero de los Reales decretos antes mencionados, para que el Gobierno, con pleno conocimiento de las necesidades del mercado nacional, pueda apreciar la conveniencia de variar el régimen vigente de la libre importación de trigos.

Segundo. Que aseguradas las necesidades nacionales con las existencias actuales de trigos, y mientras éstas alcance a cubrirlos, no se concederán por el Gobierno nuevas bonificaciones, respetando únicamente las correspondientes a los trigos importados y que llegaron a España hasta el mes de Julio del año 1929.

Tercero. Que estando intervenido el comercio de trigos y harinas, y hasta que el Gobierno no acuerde lo contrario, se exija el más exacto cumplimiento de las disposiciones que establecen las tasas mínimas y máxima para los trigos, regulación del precio de las harinas y régimen de mezclas para la mouturación de trigos exóticos con nacionales, en la proporción del 25 y 75 por 100, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, a fin de que se ejerza la más estrecha vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones, debiéndose informar a este Ministerio por V. E. del desarrollo de dicho comercio y sus alteraciones dentro de la jurisdicción de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930. WAIS

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento

y cumplimiento, debiendo los Alcaldes de la provincia ordenar a los Presidentes de las Juntas vecinales se dé lectura de esta Real orden en público concejo para que llegue a conocimiento de todos los agricultores y remitir los citados Alcaldes la documentación relativa a trigos, y los de las poblaciones donde existen fábricas de harinas con mouturación no inferior a 5.000 kilos diarios, las relativas a compras de trigos por dichos fabricantes en 1.º de cada mes y las de las operaciones practicadas desde el 21 de cada mes hasta el 20 del siguiente mes, como ahora lo efectúan, ya que continúa intervenido el comercio de trigos y harinas.

León, 26 de Febrero de 1930

El Gobernador civil-presidente.

Emilio Diaz Moreu

CIRCULARES

A fin de evitar dilaciones en la tramitación de las reclamaciones que se hagan como consecuencia de la constitución de Ayuntamientos, con arreglo al Real decreto de 15 del actual, las reclamaciones que se hagan deberán presentarse ante el propio Ayuntamiento en término de diez días y con los requisitos determinados y en la forma que previenen los artículos 12 y 13 de dicho Real decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y del público en general.

León 27 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Diaz Moreu

No habiéndose remitido a la Sección provincial de Presupuestos por la mayoría de los Ayuntamientos los estados a que se refiere la circular de la Dirección general de Administración, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 80, de 7 del corriente, referente al cumplimiento del servicio que en la misma se encomienda, prevengo a los señores Secretarios de los Ayuntamientos que si en plazo de seis días, desde la publicación de esta circular no han remitido los estados citados les impondré las sanciones pertinentes, en el caso improbable de que por escaso celo o negligencia no se dé exacto cumplimiento a lo ordenado en esta circular.

León, 24 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Diaz Moreu

OE

REL

Numero de orden

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

judicio ley d

F
EST

Cori
Cart
Fieb
Idem
Viru
Idem
Pest
Idem
Idem
Idem

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES
SECCIÓN N. O. 3.ª DEMARCACIÓN

RELACION de propietarios de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Sariegos, con las obras de variación de la carretera de primer orden de Añanero a Gijón, en los kilómetros 332,553 al 333,237.

Numero de orden	Nombres de los interesados	Vecindad	Clase de terreno
1	Engracia Llamas García.....	Carbajal de la Legua.....	Labrantío 2.ª
2	Leonardo Llamas.....	Idem.....	Idem 2.ª
3	Serafin Hidalgo Gutiérrez.....	Idem.....	Idem 2.ª
4	Idem.....	Idem.....	Vina 2.ª
5	Santiago Morales.....	Idem.....	Idem 2.ª
6	Marcela García.....	Idem.....	Idem 2.ª
7	Vicente Viñuela Robles.....	Idem.....	Idem 2.ª
8	Herederos de Marcelo García Getino.....	Idem.....	Idem 2.ª
9	Victoriano Enríquez.....	Idem.....	Labrantío 2.ª
10	José García Getino.....	Idem.....	Idem 2.ª
11	Pascual Ordóñez García.....	Idem.....	Idem 2.ª
12	Tomás Sánchez.....	Idem.....	Idem 2.ª
13	Ramón García Ordóñez.....	Idem.....	Idem 2.ª
14	Herederos de Cayetano García Ordóñez.....	Idem.....	Idem 2.ª

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, puedan presentar sus oposiciones en el plazo de quince días, según previene el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 19 de Febrero de 1930.

Gobernador civil interino,
FRUTOS RECIO

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE ENERO DE 1930

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Individuos del mes anterior	Individuos en el mes de la fecha	Curales	Muertos o sanados	Individuos sanados
Coriza gangrenoso.....	Villafraanca.....	Villadecanes.....	Bovina.....	3	2	1	2	2
Carbonco sintomático.....	León.....	Villaturiel.....	Idem.....	2	2	2	2	2
Fiebre aftosa.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	1	1	3	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina.....	2	1	3	3	3
Viruela.....	Idem.....	La Robla.....	Ovina.....	30	24	30	40	20
Idem.....	León.....	Gradefes.....	Idem.....	90	30	40	4	20
Peste porcina.....	Astorga.....	Villamejil.....	Porcina.....	4	2	2	2	2
Idem.....	La Bañeza.....	Castrocontrigo.....	Idem.....	2	9	3	2	2
Idem.....	Villafraanca.....	Cacabelos.....	Idem.....	7	5	5	2	2
Idem.....	Idem.....	Villafraanca.....	Idem.....	7	5	5	2	2
TOTALES.....				38	114	71	55	26

León, 20 de Febrero de 1930. — El Inspector provincial, F. Núñez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Escalafón definitivo de funcionarios administrativos de la Excm. Diputación provincial de León, aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 19 de Noviembre actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 5.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1926.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la Diputación
Jefe de Negociado de 3.ª clase				
	D. Tomás Arias García.....	10 Septiembre 1880..	1 Enero 1928..	1 Enero 1897.
Oficiales primeros				
1.	D. Ignacio Calabozo García.....	13 Agosto 1871..	1 Enero 1928..	1 Noviembre 1896.
2.	» Honorato Gutiérrez Blanco.....	16 Mayo 1879..	1 Enero 1928..	3 Marzo 1899.
3.	» Julio Daura Ramos.....	15 Agosto 1873..	1 Enero 1928..	4 Abril 1901.
Oficiales segundos				
1.	D. Matías Alvarez Santos.....	16 Marzo 1882..	1 Abril 1921..	9 Noviembre 1907.
2.	» Santiago Manóvil Blanco.....	3 Junio 1880..	1 Abril 1921..	25 Junio 1913.
3.	» Alvaro García Sampedro.....	3 Mayo 1870..	1 Abril 1921..	8 Mayo 1916.
4.	» Rafael Marcos Delgado.....	23 Noviembre 1859..	1 Enero 1928..	9 Abril 1884.
5.	» Miguel González Díez.....	30 Diciembre 1831..	1 Enero 1928..	1 Enero 1913.
Oficiales terceros				
1.	D. Graciano Toral Martínez.....	18 Diciembre 1891..	24 Diciembre 1923..	23 Junio 1917.
2.	» Antonio Pérez Merino.....	26 Septiembre 1887..	1 Julio 1926..	18 Mayo 1917.
3.	» Bienvenido González Montes.....	21 Marzo 1880..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919.
4.	» Nicolás Fernández Crespo.....	18 Febrero 1897..	1 Enero 1928..	1 Febrero 1919.
5.	» Ernesto Flórez Llamas.....	4 Marzo 1896..	1 Enero 1928..	20 Agosto 1920.
6.	» Arsenio Fernández González.....	14 Diciembre 1895..	1 Enero 1928..	1921.
Auxiliares				
1.	D. Nicolás César García.....	10 Septiembre 1902..	13 Mayo 1921..	13 Mayo 1921.
2.	» Secundino Fernández.....	18 Julio 1897..	1 Abril 1922..	1 Abril 1922.
3.	» Antonio Selva del Pozo.....	18 Abril 1895..	19 Noviembre 1926..	22 Noviembre 1926.
4.	» Hugo Vargas de la Infesta.....	24 Febrero 1902..	19 Noviembre 1926..	23 Noviembre 1926.
5.	D. Primitiva Alvarez Quiñones.....	8 Junio 1904..	19 Noviembre 1926..	24 Noviembre 1926.
6.	D. Paulino Carballo González.....	2 Junio 1892..	19 Noviembre 1926..	25 Noviembre 1926.
7.	» Nemesio Espinosa González.....	19 Diciembre 1900..	18 Abril 1927..	18 Abril 1927.
8.	» Geminiano Borrego Rodrigo.....	30 Mayo 1900..	2 Julio 1928..	2 Julio 1928.

Porteros y Ordenanzas

Portero mayor, conserje				
1.	D. Gayetano Duque García.....	11 Abril 1856..	6 Mayo 1914..	1 Julio 1885.
Portero				
2.	D. Victoriano González.....	24 Marzo 1845..	7 Mayo 1902..	7 Mayo 1902.
Ordenanzas				
3.	D. Jovino López Morla.....	28 Marzo 1888..	1 Agosto 1922..	1 Agosto 1922.
4.	» Asclepiades Martín Redondo.....	4 Noviembre 1883..	26 Abril 1926..	26 Abril 1926.
5.	» Marcelino Rodríguez Blanco.....	7 Enero 1907..	1 Enero 1928..	18 Junio 1926.
6.	» Gregorio García Rodríguez.....	28 Noviembre 1898..	1 Enero 1928..	23 Enero 1927.
7.	» Pedro Cabillo Felipe.....	29 Abril 1901..	1 Diciembre 1927..	1 Diciembre 1927.
8.	» Manuel González Vicente.....	30 Mayo 1900..	25 Febrero 1928..	25 Febrero 1928.
9.	» Dámaso Saurina Suárez.....	6 Mayo 1889..	6 Agosto 1929..	6 Agosto 1929.
10.	» Vicente Tascón Sierra.....	19 Noviembre 1892..	17 Noviembre 1929..	17 Noviembre 1929.

Capataces y Camineros de la carretera provincial

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del nacimiento	Antigüedad en la categoría	Antigüedad de servicios en la diputación
Capataces				
1.	D. Valentín Aláez.....	3 Noviembre 1832..	25 Octubre 1919..	1 Noviembre 1909.
2.	» Eusebio López.....	18 Abril 1885..	1 Julio 1919..	11 Abril 1914.
Camineros				
1.	D. Leandro González.....	13 Marzo 1889..	25 Abril 1902..	25 Abril 1902.
2.	» Baidomero Córdoba.....	17 Febrero 1870..	15 Agosto 1903..	15 Agosto 1903.
3.	» Manuel Tascón.....	17 Junio 1880..	15 Agosto 1903..	15 Agosto 1903.
4.	» Federico Carbajo.....	18 Julio 1886..	18 Septiembre 1917..	18 Septiembre 1917.
5.	» Sebastián López.....	20 Enero 1890..	19 Noviembre 1918..	19 Noviembre 1918.
6.	» Horacio Viejo.....	30 Abril 1900..	31 Julio 1919..	31 Julio 1919.
7.	» Máximo López (Supernumerario)		25 Agosto 1919..	25 Agosto 1919.
8.	» Fulgencio del Valls.....	12 Enero 1885..	14 Mayo 1921..	14 Mayo 1921.
9.	» León Román.....	5 Noviembre 1894..	1 Marzo 1922..	1 Marzo 1922.

León, 20 de Febrero de 1930.—El Presidente, José María Vicente.—El Secretario, Jose Peláez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Esta Diputación, en sesión de 26 del corriente acordó señalar para celebrar sesión la Comisión provincial permanente, los días 1, 8, 15, 22 y 29 del próximo mes de Marzo, a las tres de la tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 26 de Febrero de 1930.
El Presidente de edad, Julio del Campo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1930.—Mes de Febrero
Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 68 decagramos.....	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	73

	Pts.	Cts.
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	63
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	72
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	65
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	64
Litro de petróleo.....	1	10
Quintal métrico de carbón..	11	52
Quintal métrico de leña....	4	58
Litro de vino.....	0	51

Los cuales se hacen público por medio de este periódico oficial, para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 19 de Febrero de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, José Peláez.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas Clases, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, pueden

hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Marzo de 1930, Montepío Militar.

Día 3 de idem idem, Jubilados en general.

Día 4 de idem idem, Excedentes y Mesadas.

Día 5 de idem idem, Montepíos civiles y Dotes.

Día 6 de idem idem, Retirados y Remuneratorios.

Día 7 de idem idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 24 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

ANUNCIO

Para conocimiento de los señores Alcaldes se indican a continuación la fechas en que han de tener lugar los juicios de revisión de los mozos que han sido alistados en el año actual que no hayan sido declarados soldados útiles para todo servicio, así como los que disfrutan prórroga de 1.ª clase y los clasificados útiles

para servicios auxiliares y excluidos temporales de los reemplazos de 1926 y 1928 y todos aquellos que hayan reclamado contra la clasificación que les correspondió en el Ayuntamiento, cuyos actos tendrán lugar en el salón de actos de esta Junta, sita en la calle de Alfonso XIII número 69 a las 9,30 horas.

Mes de Abril

Día 1.º

Murias de Paredes
Barrios de Luna
Cabrillanes
Campo de la Lomba
Láncara de Luna
Las Omañas
Palacios del Sil
Riello
Santa María de Ordás
San Emiliano

Día 3

Valdesamario
Vegarienza
Villablino
Riaño
Acebedo
Boca de Huérgano

Día 4

Burón
Cistierna
Crémenes
Lillo
Maraña
Oseja de Sajambre
Pedrosa del Rey
Posada de Valdeón
Prado de la Guzpeña
Prioro

Día 5

Renedo de Valdetuejar
Reyero
Sabero
Salamón
Valderrueda
Vegamián
La Vecilla
Boñar

Día 7

Cármenes
La Ercina
La Pola de Gordón
Matallana

Día 8

La Robla
Rodiezmo
Soto y Amío

Día 9

Santa Colomba de Curueño
Valdelgueros
Valdeteja
Valdepiélagos
Vegacervera
Vegaquemada

Día 10

Sahagún
Almanza
Bercianos del Camino
Calzada del Coto
Canalejas
Castromudarra
Castrotierra
Cea
Cebanico

Día 11

Cubillas de Rueda
El Burgo
Escobar de Campos
Galleguillos de Campos
Gordaliza del Pino
Grajal de Campos
Joara
Joarilla
La Vega de Almanza

Día 12

Saelices del Río
Santa Cristina de Valmadrigal
Valdepolo
Vallecillo
Villamartín de Don Sancho
Santa María del Monte de Cea
Villamol
Villamoratiel
Villaselán
Villaverde de Arcayos
Villazanzo
Valencia de Don Juan
Algadefe
Ardón
Cabreros del Río

Día 14

Campazas
Campo de Villavidel
Castilfalé
Castrofuerte
Cimanes de la Vega
Corbillos de los Oteros
Cubillas de Oteros
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordoncillo
Gusendos
Pajares de Oteros

Día 15

Matanza
Izagre
Matadeón
San Millán
Santas Martas
Torál de los Guzmanes
Valdemora
Valderas

Día 16

Valdevimbre
Valverde Enrique
Villabraz
Villacé
Villademor
Villafer
Villamandos
Villamañán
Villanueva de las Manzanas
Villaozate

Día 22

Villaquejida
Villafranca
Arganza
Balboa
Barjas
Berlanga
Cacabelos

Día 23

Camponaraya
Candín
Carracedelo
Corullón
Fabero
Paradaseca

Día 24

Oencia
Peranzanes
Sancedo
Sobrado
Vega de Espinareda

Día 25

Trabadelo
Valle de Finolleto
Vega de Valcarlos
Villadecanes
Alija de los Melones

Día 28

La Bañeza
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrillo de la Valduerna
Castrocontrigo
Cebrones del Río
San Pedro Bercianos

Día 29

Destriana

La Antigua
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Palacios de la Valderna

Día 30

Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Adrián del Valle

Mes de Mayo

Día 1

Castrocalbón
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa Elena de Jamuz
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Soto de la Vega

Día 2

Urdiales del Páramo
Valdefuentes de Páramo
Villamontán
Villazala
Zotes del Páramo
Benavides
Astorga
Brazuelo
Carrizo
Castrillo de los Polvazares

Día 5

Hospital de Orbigo
Lucillo
Luyego
Llamas de la Ribera
Magaz
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
Soto de la Vega
Santa Colomba de Somoza

Día 6

Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Truchas
Villares de Orbigo

Día 7

Turcia
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villagatón
Villamejil

Día 8

Villaobispo de Otero

Villarejo de Orbigo
Albares
Benusa

Día 9

Ponferrada
Borrenes
Cabañas Raras
Carucedo

Día 12

Bembibre
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Folgo de la Rivera
Congosto
Cubillos del Sil

Día 13

Encinedo
Fresnedo
Igneña
Los Barrios de Salas
Molinaseca
Noceda

Día 14

Páramos del Sil
Priaranza
Puente Domingo Florez
San Esteban de Valdeña
Toranzo

Día 15

Armunia
Carrocera
Cimanes del Tejar
Cuadros
Mansilla de las Mulas

Día 16

Ochozas de Abajo
Garrafe
Mansilla Mayor
Onzonilla

Día 19

Gratofes
Rioseco de Tapia
San Andrés del Rabanedo

Día 20

Santovenia
Sariegos
Valdefresno
Valverde de la Virgen
Villazabariogo

Día 21

Vega de Infanzones
Vegas del Condado
Villadangos
Villaquilambre
Villaturiel

Día 22

León (Reemplazo corriente).

Día 23

León (Reemplazos anteriores).

Se recomienda tengan muy en cuenta las instrucciones publicadas en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia número 30 correspondiente al día 7 del actual y particularmente el apartado s) que indica que tanto los expedientes de prórroga de 1.ª clase como el resto de la documentación deben hallarse en esta oficina con 10 días de anticipación al señalado a cada municipio para su revisión.

Con arreglo a la última parte del artículo 306 del Reglamento, los Ayuntamientos deben remitir las estadísticas que indican los formularios 8, 9 y 10.

León, 22 de Febrero de 1930. — El Coronel Presidente, Eduardo López.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Díez Félix, en representación de D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de Enero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 218 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dudosa*, sita en término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 218 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º v.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la mina nombrada «Ampliación a Paquita», situada en el mismo Ayuntamiento y término y desde él se medirán 2.500 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2.200 al S., la 2.ª; de ésta 1.300 al E., la 3.ª; de ésta 1.100 al N., la 4.ª; de ésta 1.200 al E., la 5.ª, y de ésta con 1.100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se

Alcaldía constitucional de Burón

Lista de los señores concejales de este Ayuntamiento y de los treinta y dos mayores contribuyentes (número cuádruplo de aquéllos) vecinos con casa abierta en el Municipio, a quienes corresponde el voto de compromisarios en las elecciones para Senadores, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal, según se hizo saber en edictos fijados en los sitios de costumbre e inserto otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 16 de Enero último, número 12, sin que se haya presentado reclamación contra ella y que se publica a los efectos del artículo 25 de la Ley de 8 de Septiembre de 1887.

Concejales

- Don Baltasar Allende Sánchez.
- Vicente Alvarez García.
- Segundo Casado Canal.
- Alberto Gómez Piñán.
- Blas Reyero Casado.
- Eulogio Canal Rubio.
- Pedro Rodríguez Sánchez.
- Celestino Riaño Canal.

Mayores contribuyentes

- Don Luis Miguel Manzano.
- Luperocio Rodríguez Casado.
- José Cimadevilla Rodríguez.
- Prudencio Gómez Reyero.
- Prisciano Canal y Canal.
- Agustín Allende Peláez.
- Anselmo Rodríguez Cimadevilla.
- Avelino Gómez Mediavilla.
- Santiago del Blanco Rodríguez.
- Benigno de la Riva Alvarez.
- Serapio Sánchez Alonso.
- Juan Manuel Pajín García.
- Antonio Canal de la Fuente.
- Santos Pajín de la Riva.
- Marcelo Pajín Alvarez.
- Maximino García Díez.
- Paulino Riaño Reyero.
- Pedro Allende Peláez.
- Segismundo Blanco Salcedo.
- Salvador Martínez Juárez.
- Melchor Reyero Rodríguez.
- Fernando Rodríguez García.
- Baltasar Sánchez Mediavilla.

Don Angel Cimadevilla Mediavilla.

• Antonio Rodríguez Andrés.
Doña Valeriana Alvarez Cimavilla.

Don Antonino de la Riva Alvarez.
• Pablo Piñán Rodríguez.

Doña Marcela del Blanco Piñán.
Don Fernando Rodríguez del Blanco.

• Ramón Alonso Allende.
• Hermenegildo Allende Sánchez.

Burón, 17 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Baltasar Allende.

Alcaldía constitucional de Boñar

Lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores concejales que corresponden a este Ayuntamiento, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, cuya lista ha estado expuesta al público por el plazo legal, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna. (Publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero último).

- Sebastián López González.
- Santos López González.
- Baltasar Valladares González.
- Manuel Ruiz Robles.
- Benito Suárez González.
- Isidoro del Río Calvo.
- Malaquías Revuelta Carrillo.
- Hermínio Rodríguez Díez.
- Dalmacio Lobo Mejido.
- Luis Ruiz y Ruiz.
- Santiago Suárez González.
- Pablo de Lera Sierra.
- Buenaventura Fernández Ortiz.
- Leoncio Robles Rodríguez.
- María Fernández Casado.
- Angel Martínez Nestar.
- Eusebio Rico Rico.
- Luis Valbuena López.
- Agapito Reyero González.
- Maximino Reyero González.
- Eugenio Cavia Gutiérrez.
- Gregorio Pascual.
- Jerónimo de Caso Fernández.
- Ramón Fernández Ortiz.
- Gregorio Valladares Mateo.
- Pablo Alvarez Gil.

- Juan Ruiz Robles.
- Antonio Grandoso del Río.
- Vicente Gutiérrez Martínez.
- José Suárez Ruiz.
- Domingo Simot Amat.
- Martín Población Fernández.
- Domingo del Barrio Martínez.
- Perfecto García Campo.
- Jerónimo Rodríguez Casillas.
- Agustín Cordero Sancho.
- Eduardo Pablos Iglesias.
- Román del Río Alba.
- Domingo González Fernández.
- Tomás García Llamazares.
- Boñar, 19 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Amable Ruiz.

Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Hallándose en ausencia en ignorado paradero, desde hace más de diez años, el individuo Rafael Rebollo Medina, de 37 años de edad, hermano del mozo Eugenio Rebollo Medina, número 5 del recemplazo de 1928 por este Ayuntamiento, hijo de Jacinto y Agustina, se publica el presente en cumplimiento del artículo 276 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de reclutamiento, a fin de que las personas que puedan tener noticia de dicho individuo, lo manifesten a esta Alcaldía, a los efectos de concesión de solicitud de prórroga de primera clase para exceptuarse del servicio en filas del hermano del ausente antes citado.

Pobladura de Pelayo García, a 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde en funciones, Jerónimo Rebollo.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Formada la lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a votar para compromisarios en las elecciones que puedan verificarse en el corriente año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Páramo del Sil, a 14 de Eebrero de 1930.—El Alcalde, Miguel Pestaña.

Alcaldía constitucional de Igiña

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo de diez días a los efectos de reclamaciones.

Igiteña, 17 de Febrero de 1930.—
El Alcalde, Lorenzo Silva.

Alcaldía constitucional de Molinaseca

Habiendo solicitado el vecino de esta villa, D. Nicanor Balboa, la venta de un trozo de la calle de Las Turienzas, que linda con casa de su propiedad por la parte de la espalda, en el pueblo de Molinaseca, que con motivo de la construcción del trozo sexto de la carretera de Astorga a Ponferrada queda como sobrante de la vía pública y previo pago de su tasación, el Ayuntamiento ha acordado declarar sobrante de la vía pública el terreno solicitado y venderse al dicho señor en el precio y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Molinaseca, a 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Francisco Pérez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Quiroga García, número 24 del reemplazo del año de 1927, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado de su padre Ricardo Quiroga y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Quiroga, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible, al propio tiempo cito, llamo y emplazo

al mencionado Ricardo Quiroga, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halla, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Quiroga García.

El repetido Ricardo Quiroga es natural de Ponferrada, hijo de Manuel y Josefa y cuenta cincuenta y siete años, sus señas son: estatura, alta; pelo y cejas, rubias y ojos azules; virolento.

Cacabelos, 19 de Febrero de 1930.
El Alcalde, P. Moyanos.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Confecionado el repartimiento de rozos y aprovechamientos de hierbas comunales que ha de regir en el primer semestre, o sea desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, en cuyo plazo pueden los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algadefe, a 18 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Vicente Colino.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Recaredo, hermano del mozo número 88 del reemplazo de 1926, José Rozas García, a los efectos del párrafo 4.º del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento y expediente de prórroga de 1.ª clase que a instancia de dicho mozo me hallo instruyendo, se anuncia por el presente, para que las personas que puedan dar noticia de él, lo comuniquen a esta Alcaldía.

* * *

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del actual reemplazo, ni persona alguna que les represente, los mozos Olegario Alvarez Iglesias, hijo de Víctor y

Luciana; Senén Bardón González, hijo de Evaristo y Regina; Emilio Calzada Alvarez, hijo de Sebastián e Isidora; Arsenio García, hijo de Maximina; y Leoncio González Suárez, hijo de Francisco y Filomena; se les cita por el presente y se les previene que de no efectuarlo antes del primer domingo del próximo mes de Marzo, o justifican haberlo hecho en otro Ayuntamiento o Consulado, será confirmada su declaración de prófugos.

Murias de Paredes, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, para oír reclamaciones, en los días hábiles, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Castrotierra, a 12 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Juan Santos.

Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdovina

Se halla confeccionada la lista de contribuyentes para la elección de Senadores, durante el año de 1930, pudiendo dentro del término reglamentario, presentar las reclamaciones oportunas.

Santovenia de la Valdovina, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonio Díez.

Alcaldía constitucional de Destriana

A instancia de Alfredo Valderrey Vidales, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mismo mozo, alistado en el año 1926 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Valderrey Fernández, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Tomás y de Ju-

sefa;
de Le
tenien
51 añ
y de c
hace
raleza
en Es
Ye
to en
Reem
Ejérci
ruega
ga no
rante
presa
dez,
al Alc
Des
—El

Fo
del A
cuádr
tes qu
la de
en la
puedi
actua
en la
por s
oír re
Ca
1930.

Fo
bres
rechc
cúnti
1930.
en li
por e
los c
recla
tas.
Ca
1930

Pa
Ayu
tiem
apén
de s

ón González. gina; Emilio de Sebastián arca, hijo de González Suárez y Filomena; presente y se les octuarlo antes del próximo ficau haberlo niento o Coula su declara-

17 de Febrero Genovevo Ca-
ional de
a
imiento gene-
este Ayunta-
ño, se halla
etaría de este
plazo de quin-
para oír recla-
ábiles, pasado
idas las que se
de Febrero de
an Santos.
cional de
aldoncina
adà la lista de
la elección de
año de 1930,
érmino regla-
as reclamacio-

Formada la lista de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral para la designación de compromisarios en las elecciones de Senadores que puedan tener lugar durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario a fin de oír reclamaciones.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Castrofuerte, a 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Formada la lista de familias pobres de este Ayuntamiento, con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita durante el año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se consideren justas.

Castrofuerte, a 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base a la formación de

los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten sus relaciones con la justificación de haber pagado los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Santa Colomba de Somoza, 13 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Miguel Pollán.

Alcaldía constitucional de Saslices del Río

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Dionisio Fernández del Río, concurrente al reemplazo de 1930, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de 10 años, e ignorado paradero de su padre Abundio Fernández García. Se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Abundio Fernández García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Dionisio Fernández del Río.

El repetido Abundio Fernández García es natural de Bustillo de Cea, hijo de Santos Fernández y de María García, y cuenta 52 años de edad, estatura 1,700, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga, barba y boca regular, cejar moreno, frente regular, producción buena; señas particularizadas ninguna.

Saslices del Río, a 16 de Febrero de 1930.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Arganza

Continuando en ignorado paradero por más de 10 años, Julián Pérez y Laureano Rodríguez, padres de los mozos alistados en el año de 1928 que lo son, José Pérez y Jovino Rodríguez, respectivamente, los cuales solicitaron en el acto de la revisión ante el Ayuntamiento, la prórroga de 1.ª clase, comprendida en el número 4.º del artículo 265 del Reglamento sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Y a los efectos del artículo 293 de dicho cuerpo legal se inserta en el BOLETÍN OFICIAL con el fin que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero de los anteriormente citados Sres. Julián y Laureano, lo comunique a esta Alcaldía, a los fines pertinentes.

Arganza, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, S. Miguel.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda en su día proceder a la confección de los apéndices que han de servir de base a los repartos de rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1931, es preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días hábiles, las instancias con las fincas relacionadas, haciéndolo constar en las mismas la conformidad del cuasante o causantes de las bajas, justificando también con las cartas de pago haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda en la última transmisión, pues sin dichos requisitos no serán admitidas.

Cubillas de Rueda a 18 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

A instancia de Manuel González Barredo, y pata que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas, del mozo expresado, alistado

en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Domingo González, padre de dicho mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de María, nació en Viñales, provincia de León, el año 1872, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 58 años; su estado era el casado y de oficio labrador al ausentarse hace 20 del pueblo del Valle, de este Ayuntamiento que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Domingo González, que tenga a bien comunicárselo al Alcalde que suscribe.

Folgoso de la Ribera, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Nicanor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Matanza

A instancia de Miguel García Prieto, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a las filas del mozo indicado, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre Patricio García García, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel García y de Teresa García, nació en Matanza, provincia de León, el día 17 de Marzo de 1897, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 51 años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace 17 años del pueblo de Matanza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que ten-

ga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Patricio García García, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Matanza, 22 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Rectificada la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir durante el año de 1930 se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

San Emiliano, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde P. O., Elías G. Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

En poder del vecino del Puente de Orbigo, Leonardo Abaira Nieto, se halla depositado un cerdo de cría, que aquí encontró extraviado el día 14 de los corrientes, y que será entregado a la persona que acredite ser su dueño, previo pago de mantenimientos y demás.

Hospital de Orbigo, 22 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Antonio Matilla.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Confeccionada la lista de los regantes de sus respectivas propiedades, con las aguas derivadas de los cauces-presa de los tres pueblos Escobares, Requejo y La Vega, la primera de Las Omañas, Pedregal y Santiago, y los tres últimos de San Martín de la Falamosa, y teniendo consignada la cuota que a cada uno le corresponde a fin de satisfacer los gastos originados en los expedientes hechos de información posesoria, quedan de manifiesto expuestas al público a fin de que todo interesado que lo crea conveniente, las examine y quede o no conforme. Dichas listas se hallan en poder de los Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos antes citados, por el plazo de quince días, los que transcurridos no se admitirán recla-

maciones, y por parte todo regante que no pase a examinarlas, quedará conforme con la cuota impuesta y se le considerará como regante.

Para su provisión en propiedad y por un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se anuncia a concurso las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Ayuntamiento, con la dotación 450 pesetas.

Las Omañas, 18 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Gabriel Blanco.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Por término de veinte días, y para oír reclamaciones se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores para compromisarios en elección de Senadores, con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Cacabelos, 23 de Febrero de 1930.—El Alcalde, J. Moyanos.

Alcaldía constitucional de Garrafe

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento que ha de servir de base al año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Garrafe, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Atanasio Blanco.

Alcaldía constitucional de Riello

Continuando la ausencia de ignorado paradero por más de diez años, de Tomás y Faustino García, hijos de Bernabé y María, naturales de esta localidad, hermanos del mozo del reemplazo de 1926, Daniel García, que tiene solicitada prórroga de primera clase, en cumplimiento al artículo 293 del Reglamento, se anuncia por el presente, para que el que tenga conocimiento de su actual paradero, lo comunique a esta Alcaldía.

Riello, 23 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Fidel Díez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Acebes del Páramo

Don Miguel Martínez Franco, vecino de esta localidad, ha solicitado de esta Junta Vecinal le sea enajenada una parcela de terreno en el casco de este pueblo, como sobrante de la vía pública, al sitio de «Fontanal», de la extensión superficial de doscientos setenta metros cuadrados, que linda por el Norte, con una casa de Manuel Martínez; Sur, terreno comunal; Este, y Oeste, calle del «Fontanal», con destino a la construcción de un edificio para vivienda del solicitante.

Lo que se hace público, a fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones ante esta Junta dentro del plazo de diez días, transcurrido el cual no serán admitidas.

Acebes del Páramo, Febrero 21 de 1930.—El Presidente, Fernando Vega.

Junta vecinal de Cabreros del Río

Formado por la Junta vecinal de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el año actual, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, en el domicilio particular del Presidente a los efectos de oír reclamaciones, pues pasado que fuere el plazo normal, no serán atendidas.

Cabreros del Río, 15 de Febrero de 1930.—El Presidente, Bernardo Vega.

Junta vecinal de Benllera

Aprobado por la Junta vecinal de este pueblo, el presupuesto ordinario para 1930, queda expuesto al público en el sitio de costumbre para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, durante los cuales y cinco más, serán oídas las que se presenten contra el mismo.

También se expone al público por el mismo plazo, las cuentas rendidas del año 1929, al mismo objeto. Benllera, 11 Febrero de 1930.—El Presidente, Matías Mallo.

Junta vecinal de Besande

Solicita este pueblo la cantidad de diez metros cúbicos de madera de haya del monte de Ascar, número 429 del catálogo propio de este pueblo para el año de 1930.

Besande, 22 de Febrero de 1930.—El Presidente, Epifanio Pérez.

Junta vecinal de Adrados

Hallándose formadas las cuentas vecinales de este pueblo, correspondientes a los ejercicios de 1927, 1928 y 1929, quedan expuestas al público en casa del que suscribe por un plazo de diez días y cinco más, a fin de oír reclamaciones, las que no serán atendidas transcurrido dicho plazo.

Adrados 22 de Febrero de 1930.—El Presidente, Felipe García Puente.

Junta vecinal de Tapia de la Ribera

Se encuentran formadas y expuestas al público en casa del señor Presidente, por término de diez días las cuentas vecinales de esta Junta, correspondientes al año de 1929 y el reparto vecinal de la misma Junta, formada sobre los hogares y la ganadería para pagar ciertas atenciones del presupuesto vecinal del corriente año.

Tapia de la Ribera, 15 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Pedro Vallé.

Junta vecinal de Codornillos

Esta Junta, de acuerdo con el pueblo, acordó distribuir entre los vecinos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Haciendas municipal, los terrenos siguientes:

1.º Una parcela de terreno, al sitio de Palazuelo, de veinticinco hectáreas, que linda con término de Villamol.

2.º Otra, al mismo pago, de quince hectáreas poco más o menos. Lo que se hace público en el Boletín Oficial para oír reclamaciones, por término de ocho días.

Codornillos, 19 de Febrero de 1930.—El Presidente, Marcelino Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Plasencia

Don Vicente Ramón Redondo Montoro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Ministerio Fiscal, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Adela Maximina Domínguez Cuesta, natural de León y fallecida en un Sanatorio situado en el número 22 de la calle de Blasco Garay, en Madrid, el 18 de Octubre de 1925.

En providencia de este día, dictada en referido expediente, he acordado publicar el presente edicto llamando a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de dos meses, por no haberse presentado nadie a reclamarla, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie la solicitare.

Dado en Plasencia a trece de Febrero de mil novecientos treinta.—Vicente R. Redondo.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Enrique Fernández García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Juan Vega Vega, vecino que fué de La Baña, correspondiente al Ayuntamiento de Encinelo, para que el día doce de Marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de León, con el fin de asistir al juicio oral de la causa número 168 de 1927 sobre hallazgo de restos humanos, contra Atanasio Vega Bayo, apercido que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta. Enrique Fernández García. El Secretario, Francisco González.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera,
Secretario del Juzgado municipal
de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Manuel Pablos hermanos, del comercio de esta plaza, y de la otra, como demandado, D. Gregorio Cascastrillo, mayor de edad, y vecino de Estebañez, sobre pago de trescientas trece pesetas con noventa y cinco céntimos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Gregorio Cascastrillo a que tan luego como esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Manuel Pablos hermanos, o Procurador, la suma de trescientas trece pesetas con noventa y cinco céntimos, que reclama en su demanda, condenándole, así mismo, en las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río.—Está la rúbrica.»

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia al Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario doy fe.

Lo copiado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente visada por el señor Juez en León a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

O. P.—102.

1440

Don Arsenio Arechavala y Rivera,
Secretario del Juzgado municipal
de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante el Procurador D. Victorino Flórez Gutiérrez, en nombre y representación de la Sociedad Manuel Pablos hermanos, industriales de esta plaza, y de la otra, como demandado, don Esteban Ramos, comerciante, mayor de edad y vecino de La Robla, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos y costas.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Ramos a que tan luego como esta sentencia sea firme abone al demandante D. Manuel Pablos hermanos, las cuatrocientas y siete pesetas sesenta y cinco céntimos que le reclama en su demanda, condenándole, así mismo, a las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río.—Está la rúbrica.»

Publicación.—Dió y pronuncio la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario doy fe.—Arsenio Arechavala.—Está la rúbrica.

Lo copiado concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río.

O. P. 103.

1440

Don Arsenio Arechavala y Rivera,
Secretario del Juzgado municipal
de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. Juez municipal de la misma D. Francisco del Río Alonso, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de la Sociedad Basurto Miyar-González, industriales de esta plaza, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Lorenzo, a que luego que esta sentencia sea firme abone a la Sociedad Basurto Miyar-González, la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y treinta y cinco céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda imponiendo al demandado todas las costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Juzgado y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Está la rúbrica.»

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario doy fe.—Está la rúbrica.—Arsenio Arechavala.

Lo copiado concuerda a la letra con sus originales a los que me refiero. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.

O. P.—104

1440

vala y Rivera,
ado municipal

juicio de que
ocasiona senten-
ta dispositiva

la ciudad de
era de mil no-
Sr. Juez muni-
Francisco del
visto los pre-
o verbal civil
de la una
Nicanor Ló-
mbra y repre-
dad, Basurto
sariales de esta
pesetas;

denar y con-
Manuel Lo-
esta senten-
la Sociedad
ñez, la canti-
a y nueve pe-
inco céntimos
por el concepto
nda imponentes
las costas.
ncia, que por
dadado se noti-
este Juzgado
IN OFICIAL de
ncio, mando y
Río Alonso.

y publicó la
Sr. Juez mu-
estando cele-
blica en el día
mi, el Secre-
rúbrica. — Ar-

da a la letra
os que me re-
ste y remitir
ador civil de
inserción en
de la misma,
el visto bue-
cipal en León,
ro de mil no-
El Secretario,
- V.º B.º: El

O. P. — 104

Don Arsenio Arechavala y Ribera,
Secretario del Juzgado municipal
de esta capital.

Doy fé: Que en el juicio de que se
hará expresión ha recaído sentencia,
cuya cabeza y parte dispositiva, es
como sigue:

«En la ciudad de León, a diez y
ocho de Febrero de mil novecientos
treinta, el Sr. Juez municipal de la
misma D. Francisco del Río Alon-
so, habiendo visto los presentes au-
tos de juicio verbal civil seguidos
entre partes: de la una, como de-
mandante, el Procurador D. Nica-
nor López Fernández, en nombre
y representación de la Sociedad Ba-
surto Miyar González, de esta ve-
ciudad, y de la otra, como deman-
dado, D. Pascual Alvarez Majo, ve-
cino de Astorga sobre reclamación
de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y conde-
no al demandado D. Pascual Alva-
rez Majo, a que luego que esta sen-
tencia sea firmada, pague a la Sociedad
Basurto Miyar González, la canti-
dad de ciento veinticinco pesetas y
veinte céntimos, que le reclama en
su demanda imponiendo al deman-
dado todas las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo. — Francisco
del Río. — En la rubrica.

Publicación. — Dió y publicó la
anterior sentencia el Sr. Juez mu-
nicipal que la firma estando cele-
brando audiencia pública en el día
de su fecha por ante mí el Secre-
tario doy fé. Arsenio Arechavala. —
En la rubrica.

Lo copiado concuerda a la letra
con su original a que me refiero.

Y para que conste e insertarlo en
el BOLETIN OFICIAL de esta provin-
cia, expido la presente con el visto
bueno del Sr. Juez en León, a vein-
tinueve de Febrero de mil novecien-
tos treinta. — El Secretario, Arsenio
Arechavala. — V.º B.º: El Juez mu-
nicipal, Francisco del Río Alonso.
O. P. — 105.

Juzgado municipal de La Bañeza

En el juicio verbal de faltas, se-
guido en este Juzgado, contra José
Gaspar, de nacionalidad portuguesa

y vecino que fué de esta ciudad, hoy
en ignorado paradero, por hurto de
prendas de vestir, se ha dictado
sentencia cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. En La Bañeza, a
doce de Febrero de mil novecientos
treinta. — El Sr. D. Félix Espeso
González, Juez municipal suplente,
en funciones de esta ciudad y su
término, habiendo visto el presente
juicio de faltas, seguido por hurto,
en el que son partes, además del
Ministerio fiscal, como denunciante
perjudicado Encarnación Rodríguez
Martínez y como denunciado, José
Gaspar, cuyas demás circunstancias
personales constan en autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo
al denunciado José Gaspar, de la
falta de hurto que se le imputa con
declaración de las costas de oficio; y
notifíquese al mismo esta sentencia
por medio de edicto que se insertará
en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia.

Así por esta mi sentencia, lo pro-
nuncio, mando y firmo. — Félix
Espeso.

Publicación. Leída y publicada
fué la anterior sentencia por el
señor Juez municipal que la firma,
estando celebrando audiencia públi-
ca el mismo día de su fecha; doy fé.
— Alfonso Pérez.

Y mediante la rebeldía del enju-
iciado y a fin de que sea notificada
en forma la anterior sentencia, ex-
pido el presente en La Bañeza a
doce de Febrero de mil novecientos
treinta. — El Secretario, Alfonso
Pérez.

Juzgado municipal de Cea

Don Eleuterio Pérez Gil, Juez mu-
nicipal de Cea.

Hago saber: Que para hacer pago
a D. Angel Alonso Garcia, vecino
de San Pedro de Valderaduey, de la
cantidad de cuatrocientas cuarenta
pesetas con cincuenta céntimos que
le adeuda D. Cayetano Rodríguez,
de la misma vecindad, se sacan a
pública subasta por término de vein-
te días, los bienes inmuebles que

han sido embargados, que a conti-
nuación se relacionan:

Inmuebles

1.º Un majuelo, plantado de vi-
des antiguas, y parte de híbrido, que
contiene mil cepas próximamente,
en una extensión de terreno de cua-
tro celemines, próximamente en tér-
mino de Cea, y pago de la Serua,
linda: de Oriente y Mediodía, otro
de Nicomedes Pérez; Poniente, Blas
del Ser y Norte, otro de Cleto Gar-
cía; valuado en ciento doce pesetas.

2.º Otro majuelo, en término de
Cea, como el anterior al pago de los
Campejones, que contiene trescientas
cincuenta cepas de planta anti-
gua y americana, en una extensión
de terreno de nueve celemines; lin-
da: de Oriente, otro de Ignacio
Alonso; Mediodía, con Cañada de
los Campejones; Poniente, Mariano
Moral y Norte, otro de Cleto García;
valuado en cuatrocientas treinta y
cinco pesetas.

3.º Otro majuelo, en dicho tér-
mino de Cea, a los Alforjales, que
contiene ciento noventa cepas pró-
ximamente de vides de híbrido; lin-
da: de Oriente, tierra de Leopoldo
Pascual; Mediodía, Lucio Gutiérrez;
Poniente de Amós Pérez y Norte,
Anastasio Gutiérrez; valuado en
doscientas cuarenta y cinco pesetas.

4.º Una tierra, en término de
San Pedro de Valderaduey, al pago
de la Cañada de Fuentecaya, cabida
de nueve celemines tragal, linda:
al Oriente, tierra de Gregorio Pérez;
Mediodía, Reguera; Poniente, here-
deros de Demetrio Alonso y Norte,
Marcelo Moral, valuada en cincuen-
ta pesetas.

5.º Otra tierra, en término de
San Pedro de Valderaduey, cabida
de una fanega, linda: de Oriente,
monte; Mediodía, con matas; Ponien-
te, tierra de herederos de Paulino
Conde y Norte, camino de Villam-
bián; valuada en ciento setenta y
cinco pesetas.

El rematetendrá lugar el día quin-
ce de Marzo próximo, a las diez de
la mañana, en la sala audiencia de
este Juzgado, sita en la Consistorial
del Ayuntamiento, advirtiéndose

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, previa consigna por los licitadores sobre la mesa del Juzgado, del diez por ciento de la tasación, sin cuya formalidad no podrán tomar parte en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, y el rematante no podrá exigir otros, sino solamente certificación del acta del remate.

Dado en Cea, a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Eleuterio Pérez.—El Secretario, Cleto García.

O. P.—106.

*Juzgado municipal de
Vega de Valcarlos*

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Magín Domínguez Ares, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil en los que es demandante D. José Castedo Martínez, soltero, mayor de edad, comerciante y vecino de Vega de Valcarlos, y demandados Martina Goyanes Quintana; también mayor de edad, profesión: la de su sexo, y su esposo José López García, vecino de Vega de Valcarlos. Dice la parte dispositiva.—En mérito a todos;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada Martina Goyanes y a su esposo José López García, al pago de las trescientas cuarenta pesetas que le reclama el actor D. José Castedo Martínez, las cuales satisfagan al ser firme esta sentencia y en todas las costas del juicio, declarando rebelde al desconocido José López García, a los efectos de los artículos 283 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Domínguez.—Sigue la publicación.»

Y para la notificación al demandado José López García, se pone la presente en el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a quince de Febrero de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Magín Do

minguez.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

O. P.—107.

10'65
**
«Sentencia.—En el Juzgado municipal de Vega de Valcarlos, a tres de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Magín Domínguez Ares, Juez municipal de este término, con vista de estos autos de juicio verbal civil en los que es demandante D. Ignacio Reboleiro Oulego, casado, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Vega de Valcarlos, y demandados sus convecinos, José López García y su esposa Martina Goyanes Quintana, sobre reclamación de mil pesetas. Dice la parte dispositiva:

Vistos los artículos de aplicación al caso de autos. Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados José López García y su esposa Martina Goyanes Quintana, vecinos de Vega de Valcarlos, a que tan luego sea firme esta sentencia, paguen al demandante D. Ignacio Reboleiro Oulego, su convecino, las mil pesetas que les reclama en la demanda, con más el exceso que la Martina dice adeudarle si el esposo de ésta, no lo impugna y en todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Magín Domínguez.—Sigue la publicación.»

Y para la notificación al demandado rebelde José García López, se expide la presente con arreglo a lo dispuesto al artículo 283 de la ley de trámite.—El Juez municipal, Magín Domínguez.—El Secretario, Ignacio Alvarez.

O. P.—108.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de la presa de "Los Comunes"

Por el presente se convoca a todos los usuarios, tanto regantes como industriales, de la presa de riego, denominada «Los Comunes» que riega los términos de Villapadierna, Palacio y Quintanilla de Rueda, a

Junta general, que se celebrará en la casa Concejo de Villapadierna, el día 9 del próximo mes de Abril a las diez de la mañana, el objeto de examinar, discutir y en su caso aprobar las Ordenanzas por que se ha de regir la Comunidad y redactadas por la Comisión nombrada para ese fin en 30 de Junio último.

Villapadierna, 25 de Febrero de 1930.—El Presidente de la Comisión, Eugenio Fernández.

10'15 P. P.—109.

Presa Cerrajera

En uso de las atribuciones que me concede el art. 42 de nuestras Ordenanzas, convoco a todos los usuarios del agua de este cauce, para que el día 14 de Marzo próximo, a las nueve de la mañana concurran a Junta general ordinaria que, bajo mi presidencia, se celebrará en el Salón de actos de esta comunidad, para tratar lo que determina el art. 51 de los mismos.

Si en el expresado día no tuviese efecto la sesión por falta de mayoría de votos se celebrará la segunda el día treinta y uno de dicho mes, a la misma hora y en el mismo local y serán válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey, 23 de Febrero de 1930.—El Presidente, José Mayo.

11'65 P. P.—110.

LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el saco.

Venta: Independencia, 8, LEON.
P. P.—68.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930

NU
Luegc
cretario
BOLET
ejempl
dónde
del núm
Los S
var los
denada
que det
Parte
A
Inspe
—O
A
Edicto
Edicto
Ad
Edicto
Anunc
P
S. M
(q. D.
Victor
cipe d
person
lia, co
tempo
(Gace
ADM
GOM
INS
Hat
Orden